

RESOLUCION N° 89-2-5-5-

Ecc. Eufemia Uvidia Saltes
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-5-00003;

CONSIDERANDO

Que mediante Informe de Control N° 467 de 87-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía EMA-JU C. A. expediente N° 53001-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía EMA-JU C. A., el señor JUEZ DOLORES

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor JUEZ DOLORES, administrador de la compañía EMA-JU C. A.

la multa de S/. 7.250,- (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRÉS) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor EMA-JU C. A. en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que se actúe firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, PROCEDER a su inmediata recaudación de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- CADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a 1889

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

N / / _____ A _____
LAS _____ HRS. NOTIFIQUE CON _____
USCRITO POR _____
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

_____ BICADO EN ESTA CIUDAD EN _____
_____ HABIENDOLO FECTADO _____
_____ QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
_____ EN DICHA COMPAÑIA, EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LO EXPUESTO
_____ USUCRIERIA PODERADO ESTABLECER LA VERDAD CON EL INFRASCRITO
_____ NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE
_____ LICINA DE _____ QUE CERTIFICA:

NOTIFICACION NOTIFICADO